



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: LXVII/RCT-INC/009/2022

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS-----

Vista para resolver la solicitud de confirmación de declaración de incompetencia de la información requerida en la solicitud de información con número de folio 080144422000011, sobre información detallada de cómo y las características para la importación definitiva de vehículos usados en el Estado de Chihuahua.

RESULTANDO:

- 1.- Que en fecha 27/12/2021 a las 22:35:35 PM, se presentó por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- SISAI 2.0, Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 080144422000011, ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA en la que solicitó lo siguiente:

“Con fundamento en los artículos 6o. y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y correlativos aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito la información detallada de cómo y las características para la importación definitiva de vehículos usados en el Estado de Chihuahua (específicamente en Ciudad Juárez, Chihuahua), de conformidad al Decreto por el que se instruyen diversas acciones a las dependencias que se indican, en relación a la importación definitiva de vehículos usados.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación en 18 de Octubre de 2021.”

- 2.- Que en fecha 05 de enero del año 2022, la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 54º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, turnó a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, de este Sujeto Obligado la solicitud de información, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones.
- 3.- Que en fecha 12 de enero del año en curso, la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante este Comité de Transparencia oficio de solicitud de confirmación de declaración de incompetencia de la información requerida en la solicitud de información con número de folio 080144422000011, en los siguientes términos:

“...Con fecha 05 de enero del año en curso, se recibió en esta área a mi cargo solicitud de acceso a la información con número de folio 080144422000011, que a la letra dice:

“Con fundamento en los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y correlativos aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito la información detallada de cómo y las características para la importación definitiva de vehículos usados en el Estado de Chihuahua (específicamente en Ciudad Juárez, Chihuahua), de conformidad al Decreto por el que se instruyen diversas acciones a las dependencias que se indican, en relación a la importación definitiva de vehículos usados

Publicado en el Diario Oficial de la Federación en 18 de Octubre de 2021”

Al respecto resulta necesario hacer algunas precisiones:

Tal como se señala en la solicitud, con fecha 18 de octubre de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se instruyen diversas acciones a las dependencias que se indican, en relación a la importación definitiva de vehículos usados”.

nyagatsv



Dicho acuerdo de carácter federal instruye, específicamente, a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Economía y de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno Federal, a elaborar un Programa que incentive a las personas físicas que residen en la región fronteriza norte, para llevar a cabo la regularización de los vehículos automotores usados, de procedencia extranjera.

De igual modo, el Acuerdo referido señala que el Programa comprenderá acciones de **comunicación social**, otorgamiento de **facilidades administrativas** y, en su caso, la elaboración de un **nuevo proyecto de Decreto para regular la importación definitiva** de vehículos usados que se encuentren en territorio nacional a la entrada en vigor del Acuerdo en cuestión, así como **cualquier otra acción** que promueva la regularización de dichos vehículos por parte de la población. (énfasis propio)

Sigue diciendo el citado Acuerdo, que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (Federal) se **coordinará con los gobiernos estatales**, para implementar acciones tendientes a identificar y registrar la circulación de vehículos automotores usados que no cumplan con su legal importación definitiva al país.

De lo anterior, se observa que:

- a) Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Economía y de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno Federal, son las facultadas para establecer o definir el procedimiento para la importación definitiva de vehículos usados, además de implementar las acciones correspondientes.
- b) El citado procedimiento y demás acciones a implementar son de naturaleza administrativa.
- c) Las dependencias del Gobierno Federal se coordinarán, en su caso, con las entidades federativas para el cumplimiento de las atribuciones en mención.

Como se puede observar, este H. Congreso del Estado carece de facultades para generar o poseer información "detallada de cómo y las características para la importación definitiva de vehículos usados en el Estado de Chihuahua", como lo requiere el solicitante.

En ese sentido, la solicitud tendrá que dirigirse a las Dependencias de la Administración Pública Federal señaladas en el multicitado Acuerdo, encargadas de elaborar el programa para la regularización de los vehículos automotores usados de procedencia extranjera y, en caso de existir acciones de coordinación, al Poder Ejecutivo Estatal.

Dado que la Plataforma Nacional de Transparencia no permite la canalización de las solicitudes, se hace necesario que el Comité de Transparencia emita resolución a fin de agotar el trámite previsto en el artículo 36, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, con el propósito de hacerle saber a la persona solicitante de la citada incompetencia y que, además, será necesario dirija nueva solicitud a los Sujetos Obligados de la Administración Pública Federal.

En razón de lo expuesto, acudo a este Comité de Transparencia para que, en ejercicio de la facultad que precepto legal invocado en el párrafo anterior, se sirva confirmar la declaración de incompetencia de este Sujeto Obligado, para generar o poseer la información que requiere el solicitante...

CONSIDERANDOS:

- I.- Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de declaración de incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, según lo dispone el artículo 36, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.


Mangatsul
2



II.-Que conforme lo dispone el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, cuando el sujeto obligado no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia, la Unidad de Transparencia correspondiente deberá comunicarlo al solicitante, y en caso de poderlo determinar quién es el Sujeto Obligado competente, lo hará del conocimiento del solicitante.

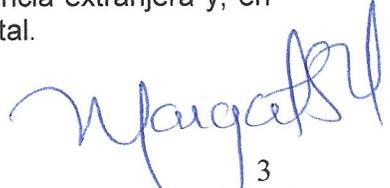
III.- Que del análisis realizado por este Comité de Transparencia se desprende que efectivamente el "Acuerdo por el que se instruyen diversas acciones a las dependencias que se indican, en relación a la importación definitiva de vehículos usados" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 18 de octubre de 2021, es un acuerdo de carácter federal que instruye, específicamente, a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Economía y de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno Federal, a elaborar un Programa que incentive a las personas físicas que residen en la región fronteriza norte, para llevar a cabo la regularización de los vehículos automotores usados, de procedencia extranjera.

IV.-Que este cuerpo colegiado considera que efectivamente el citado Acuerdo señala que el Programa comprenderá acciones de comunicación social, otorgamiento de facilidades administrativas y, en su caso, la elaboración de un nuevo proyecto de Decreto para regular la importación definitiva de vehículos usados que se encuentren en territorio nacional a la entrada en vigor del Acuerdo en cuestión, así como cualquier otra acción que promueva la regularización de dichos vehículos por parte de la población, así mismo señala que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (Federal) se coordinará con los gobiernos estatales, para implementar acciones tendientes a identificar y registrar la circulación de vehículos automotores usados que no cumplan con su legal importación definitiva al país.

V.- Que este cuerpo colegiado razona que efectivamente este H. Congreso del Estado carece de facultades para generar o poseer información "detallada de cómo y las características para la importación definitiva de vehículos usados en el Estado de Chihuahua", en virtud de que son las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Economía y de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno Federal, las facultadas para establecer o definir el procedimiento para la importación definitiva de vehículos usados, además de implementar las acciones correspondientes y que en su caso se coordinarán, con las entidades federativas para el cumplimiento de las atribuciones en mención, y dado que el citado procedimiento y demás acciones a implementar son de naturaleza administrativa corresponde, en caso de existir acciones de coordinación, al Poder Ejecutivo Estatal.

VI.-Que en razón de lo anterior, resulta fundada la petición de confirmación de declaración de incompetencia de la información requerida en la solicitud de información con número de folio 080144422000011, que se refiere a: "información "detallada de cómo y las características para la importación definitiva de vehículos usados en el Estado de Chihuahua", realizada por la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de este Sujeto Obligado, dado que queda acreditada la incompetencia para generar o poseer la información requerida por la persona solicitante, derivado de su marco normativo.

VII.-Que efectivamente, en virtud de que este Sujeto Obligado, carece de competencia para poseer la citada información, por razón de su materia, el solicitante deberá dirigir solicitud de acceso a la información pública a diversos Sujetos Obligados, siendo las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Economía y de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno Federal, encargadas de elaborar el programa para la regularización de los vehículos automotores usados de procedencia extranjera y, en caso de existir acciones de coordinación, al Poder Ejecutivo Estatal.



3



RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- SE CONFIRMA la declaración de incompetencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, para conocer de la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **080144422000011**; que se refiere a información detallada de cómo y las características para la importación definitiva de vehículos usados en el Estado de Chihuahua; en términos de las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución, en donde queda acreditada la incompetencia de este Sujeto Obligado.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos y a la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado, del presente proveído para los efectos a que haya lugar.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, por unanimidad de votos de los presentes, emitidos en reunión de Comité celebrada el día 17 de enero del 2022.

LIC. OTTOFRIDERCH RODRÍGUEZ ALONSO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. JUDITH ESTRADA CERVANTES
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LTS. SILVIA MARGARITA ALVÍDREZ VALLES
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA